



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 112 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Hacienda, Industria y Energía.-Expte. 13.940/A.T.....	2	<i>Modificación de crédito 5/2020 .....</i>	10
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		BUSQUÍSTAR.-Aprobación inicial del Reglamento Interno regulador de Coto de Caza .....	10
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-Notificación de desistimiento autos 561-19 ...	2	E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA.-Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal de veladores.....	11
Notificación de sentencia, autos 561-19.....	3	CIJUELA.-Aprobación definitiva de las bases de la bolsa de Auxiliares de Ayuda a Domicilio .....	11
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos 38/20 .....	3	DARRO.-Aprobación definitiva de proyecto de actuación para instalación de explotación intensiva de ganado bovino.....	15
Autos 6/20 .....	4	ESCÚZAR.-Aprobación inicial del presupuesto general de 2020 y catálogo de puestos de trabajo.....	16
Autos 110/19.....	4	LECRÍN.-Aprobación inicial del presupuesto general, ejercicio 2020.....	16
Autos 569/19.....	4	LOJA. Gestión Medioambiental de Loja, S.A.-Bases de proceso selectivo para la designación de Director Gerente.....	16
<b>AYUNTAMIENTOS</b>		MARACENA.-Aprobación inicial de la innovación nº 8 para cambio de uso y desarrollo urbanístico, UE-5.....	18
ALBOLOTE.-Aprobación definitiva de modificación de crédito 22/2020 .....	5	MONTEJÍCAR.-Aprobación definitiva de proyecto de actuación para traslado de almazara .....	18
Aprobación definitiva de modificación de crédito 24/2020..	5	MONTILLANA.-Aprobación inicial de presupuesto 2020 ..	19
ALDEIRE.-Cuenta general 2019 .....	6	MORALEDA DE ZAFAYONA.-Delegación de competencias en concejal para celebración de matrimonio civil .....	19
Aprobación provisional de modificación de la ordenanza nº 12, de instalación de mesas y sillas.....	6	OGÍJARES.-Archivo del procedimiento de estudio de detalle de la UE-16 de las NN.SS.....	19
Proyecto de actuación para explotación avícola .....	6	VALDERRUBIO.-Padrón de basura, 2º trimestre 2020 .....	19
ALHENDÍN.-Calendario de exámenes para la provisión de una plaza de Auxiliar Técnico de Informática .....	7	VALLE DEL ZALABÍ.-Nombramiento de Dinamizadora del Centro Guadalinfo .....	20
Calendario de exámenes para la provisión de una plaza de Técnico de Apoyo en Asesoría Jurídica.....	7	ZAGRA.-Aprobación de bases de convocatoria para selección de Auxiliares de Ayuda a Domicilio .....	20
ARMILLA.-Modificación de régimen de dedicación y retribuciones .....	8	<b>ANUNCIO NO OFICIAL</b>	
ATARFE.-Aprobación inicial del Reglamento regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil .....	9	COMUNIDAD DE REGANTES ALBERCA DE LA CRUZ (en constitución).-Convocatoria a junta general extraordinaria.....	25
Aprobación inicial del Reglamento de Control Interno .....	9		
Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares .....	9		
Modificación de crédito 7/2020 .....	9		
Modificación de crédito 4/2020 .....	10		

NÚMERO 2.568

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

*Resolución, expte.: 13.940/A.T.***EDICTO**

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2020, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por la que se autoriza administrativamente y se aprueba el proyecto de ejecución, de la instalación eléctrica que se cita. Exp. núm. 13.940/AT.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, cuya descripción se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimientos de Autorización de Instalaciones de Energía Eléctrica; esta Delegación, en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por resolución de 9 de marzo del 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (B.O.J.A. nº 51, de 16 de marzo de 2016); ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se reseña:

Peticionario: SAT Campos de Granada, con domicilio en c/ Pago del Lunes nº 9 del término municipal de Cúllar Vega C.P. 18195 (Granada) y CIF: V-18978064.

Características: Proyecto técnico de planta solar fotovoltaica de 240 kW y 275,53 kWp para autoconsumo instalada en cubierta de nave industrial situada en Carretera nacional 340, km 335,5, P.I. Agrocosta, en el t.m. de Motril, Granada (polígono 27 parcela 153), con 934 módulos fotovoltaicos del Canadian-Solar CS3K-295P o similar con 295 kWp de potencia unitaria, todos los módulos irán instalados sobre una estructura de anclaje de aluminio de alta calidad sobre cubierta de tejado, 3 inversores de 400Vac de 80 kW de salida.

Presupuesto: 262.730,22 euros.

Finalidad: Producción de energía eléctrica fotovoltaica en autoconsumo.

Esta aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, R.D. 1.955/2000, de 1 de diciembre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, de Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación, y R.D. 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas de autoconsumo de energía eléctrica.

El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de esta resolución, para la cual será necesario la presentación de certificación final de obra suscrita por técnico competente.

A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013, esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de

acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente, así como de los posibles terceros afectados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 45, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 3 de julio de 2020.-La Dirección General de Industria, Energía y Minas, P.D. (resolución 9 de marzo 2016, BOJA nº 51), el Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 2.744

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA***Notificar desistimiento parcial autos 561-19***EDICTO**

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la autos núm. 561/2019, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Juan Antonio Rodríguez González, Mamerto Aguaza Díaz, Manuel Martos Correa, Salvador Moreno Estévez, Antonio Manuel Martín Fernández - Desistido, Luis Miguel Heredia Torcuato, Samuel Villarreal Heredia y Francisco José Díaz Martín, contra Arkítóp Ingeniería y Arquitectura, S.L., Arkítóp Ingeniería y Arquitectura, S.L., y Arkítóp Ingeniería y Arquitectura, S.L., en la que con fecha 21 febrero 2020 se ha dictado Auto de desistimiento que sustancialmente dice lo siguiente:

**DECRETO**

Letrada de la Administración de Justicia D<sup>ª</sup> María Dolores Hernández Burgos

En Granada, a diecinueve de febrero de dos mil veinte

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. El 4 junio 2019 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada demanda presentada por Juan Antonio Rodríguez González, Mamerto Aguaza Díaz, Manuel Martos Correa, Salvador Moreno Estévez, Antonio Manuel Martín Fernández, Francisco José Díaz Martín, frente a Arkítóp Ingeniería y Arquitectura, S.L., siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día.

SEGUNDO. Al acto de conciliación/juicio No ha comparecido el demandante D. Antonio Manuel Martín Fernández citado en forma y sin que conste poder a favor del Letrado Sr. Delgado Santiago que sí compareció.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

UNICO. Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda (art. 83.2 L.R.J.S.).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

- Tener por desistido a Antonio Manuel Martín Fernández de su demanda frente a Arkitop Ingeniería y Arquitectura, S.L., continuándose el procedimiento con el resto de demandantes.

Notifíquese la presente resolución

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en forma a Arkitop Ingeniería y Arquitectura, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 3 de julio de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia

NÚMERO 2.745

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

*Notificar sentencia autos 561-19*

**EDICTO**

N.I.G.: 1808744420190003732  
Procedimiento: 561/2019 y acumulados. Neg.: IN  
De: Juan Antonio Rodríguez González, Mamerto

Aguaza Díaz, Manuel Martos Correa, Salvador Moreno Estévez, Antonio Manuel Marín Fernández - Desistido, Luis Miguel Heredia Torcuato, Samuel Villarreal Heredia y Francisco José Díaz Martín  
Contra: Arkitop Ingeniería y Arquitectura, S.L., Arkitop Ingeniería y Arquitectura, S.L., y Arkitop Ingeniería y Arquitectura, S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

**HACE SABER:** Que en este Juzgado, se sigue autos núm. 561/2019, sobre despidos/ceses en general, a instancia de Juan Antonio Rodríguez González, Mamerto Aguaza Díaz, Manuel Martos Correa, Salvador Moreno Estévez, Antonio Manuel Martín Fernández - Desistido, Luis Miguel Heredia Torcuato, Samuel Villarreal Heredia y Francisco José Díaz Martín contra Arkitop Ingeniería y Arquitectura, S.L., en la que con fecha 20 febrero 2020 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

En los autos número 561-2019 donde los interesados podrán tener conocimiento integro del acto a instancia de Juan Antonio Rodríguez González, Mamerto Aguaza Díaz, Manuel Martos Correa, Salvador Moreno Estévez, Luis Miguel Heredia Torcuato, Samuel Villarreal Heredia y Francisco José Díaz Martín, contra Arkitop Ingeniería y Arquitectura, S.L., se ha dictado sentencia número 55/20 en fecha 20 febrero 2020 contra la que sí cabe recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en forma a Arkitop Ingeniería y Arquitectura, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOP de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 3 de julio de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María Dolores Hernández Burgos.

NÚMERO 2.680

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA****EDICTO**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales 38/2020.  
Negociado: D  
N.I.G.: 1808744420190004690  
De: D. José Ruiz López  
Abogado: Juan Pedro Cerezo Urquiza  
Contra: D. Raúl Martínez Navio y Fondo de Garantía Salarial

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución de títulos judiciales 38/2020 seguidos contra Raúl Martínez Navio, se ha dictado auto y decreto despacha ejecución de fecha 8/07/2020, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raúl Martínez Navio, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, a 8 de julio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 2.740

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 6/2020.

Negociado: D

N.I.G.: 1808744420190001386

De: María Dolores Martínez Ruiz

Abogado: José Javier Sarabia Barros

Contra: Gerardo Sánchez Quintero y Fogasa

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 6/2020, seguidos contra Gerardo Sánchez Quintero, se ha dictado decreto insolvencia de fecha 26/06/2020, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gerardo Sánchez Quintero, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 26 de junio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 2.741

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**

EDICTO

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 110/2019. Negociado: D

N.I.G.: 1808744420180007300

De: José Manuel Martínez Sánchez, Rocío Heredia

Marín y Lorena Vera García

Abogado: Antonio Romero Martínez

Contra: Transportes Caro Granada, S.L.

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución número 110/2019 seguidos contra Transportes Caro Granada, S.L., se ha dictado decreto insolvencia de fecha 26/06/2020, encontrándose la resolución mencionada a disposición de la empresa ejecutada en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Caro Granada, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, haciéndole saber que contra la mencionada resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Granada, 26 de junio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 2.742

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA**

*Autos 569/19, juicio 16/06/21*

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 569/2019, se ha acordado citar a Wuaika GPI, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 16 de junio de 2021, a las 9:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 4ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Wuaika GPI, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 7 de julio de 2020.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 2.755

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)***Aprobación definitiva modificación de crédito 22/2020*

## EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del vigente Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 9 de junio de 2020, adoptó acuerdo inicial que ha resultado elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y correspondiendo al expediente nº 22/2020 de modificación de créditos mediante transferencias de crédito, habiendo quedado como figura en el Anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso- Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 22/2020 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ANEXO**

## I. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS:

## TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CONSIG. INICIAL</u>	<u>BAJAS</u>	<u>IMPORTE</u>
II	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	5.091.702,05	30.000	5.061.702,05
	TOTAL		30.000	

## II. FINANCIACIÓN CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS:

CAPÍTULO DENOMINACIÓN

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CONSIG. INICIAL</u>	<u>AUMENTOS</u>	<u>IMPORTE</u>
IV	TRANSF. CORRIENTES	2.108.098,01	30.000	2.138.098,01
	TOTAL	30.000		

I. TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: 30.000

II. TOTAL FINANCIACIÓN: 30.000

Albolote, 13 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 2.756

**AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)***Aprobación definitiva modificación de crédito 24/2020*

## EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del vigente Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 40, 41 y 42 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 9 de junio de 2020, adoptó acuerdo inicial que ha resultado elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, y correspondiendo al expediente nº 24/2020 de modificación de créditos mediante transferencias de crédito, habiendo quedado como figura en el Anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del expediente, podrá interponerse directamente recurso contencioso- Administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

**APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION DE CRÉDITO Nº 24/2020 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ANEXO**

## I. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS:

## TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CONSIG. INICIAL</u>	<u>BAJAS</u>	<u>IMPORTE</u>
II	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	16.500,00	10.000,00	6.500,00Y
	TOTAL		10.000,00	

## II. FINANCIACIÓN CON BAJAS DE OTROS CRÉDITOS:

CAPÍTULO DENOMINACIÓN

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CONSIG. INICIAL</u>	<u>AUMENTOS</u>	<u>IMPORTE</u>
II	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.000,00	10.000,00	12.000,00
	TOTAL		10.000,00	

I. TOTAL MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: 10.000,00

II. TOTAL FINANCIACIÓN: 10.000,00

Albolote, 13 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 2.832

**AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)***Exposición pública cuenta general 2019*

## EDICTO

Rendida la cuenta general del ejercicio presupuestario de 2019 e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día veintinueve de junio de dos mil veinte y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se expone al público la cuenta general del ejercicio 2019 con el informe de la comisión especial de cuentas, durante el plazo de veintitrés días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinadas las reclamaciones, si las hubiera, por la Comisión Especial de Cuentas y emitido nuevo informe, la cuenta general se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día ocho de enero de dos mil veintiuno.

Aldeire, 30 de junio de 2020.-La Alcaldesa, Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 2.833

**AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)***Aprobación provisional modificación ordenanza nº 12, instalación de mesas y sillas*

## EDICTO

El Ayuntamiento de mi Presidencia en Sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de junio de dos mil veinte, adoptó acuerdo en el ordinal octavo de Hacienda.-Gestiona 99/2020.- Aprobación provisional, si procede, modificación ordenanza fiscal número doce reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, cuya parte dispositiva responde al siguiente tenor literal:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal número doce reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, procediendo a suspender sus efectos en el ejercicio de 2020 y reiniciar su efectiva aplicación en el ejercicio presupuestario de 2021.

SEGUNDO. Someter dicha modificación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica <http://aldeire.es>, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias

en el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de ulterior acuerdo plenario.

Aldeire, 30 de junio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 2.834

**AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)***Admisión a trámite proyecto de actuación explotación avícola*

## EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha seis de julio de dos mil veinte, ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud suscrita por D. José Carlos Travé Gómez, en nombre y representación de D. José Modesto Hernández Romero, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2020-E-RE-37 de fecha 7/02/2020, para la instalación de una explotación avícola de broilers, línea aérea de M.T. 20 kV, C.T. intemperie 50 kVA y red eléctrica de B.T., en la parcela nº 16 del polígono nº 1 de este término municipal de Aldeire;

RESULTANDO que la actividad proyectada se encuentra incluida entre las relacionadas en el Artículo 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), como actuación de Interés Público en Suelo no Urbanizable;

RESULTANDO que por el señor Arquitecto Técnico Municipal el día 02/07/2020 se emitió Informe Previo Favorable a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación y

CONSIDERANDO cuanto dispone el artículo 43 de la LOUA,

Por el presente,

HE RESUELTO:

1. ADMITIR a trámite el proyecto de actuación presentado por D. José Carlos Travé Gómez, en nombre y representación de D. José Modesto Hernández Romero, para la instalación de una explotación avícola de broilers, línea aérea de M.T. 20 kV, C.T. intemperie 50 kVA y red eléctrica de B.T., en la parcela nº 16 del polígono nº 1, de este municipio.

2. PROCEDER a la exposición pública del expediente por plazo de “veinte días”, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica Municipal (<https://aldeire.es>), con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

3. SOLICITAR Informe a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, finalizado el plazo de pública exposición del proyecto.”

Aldeire, 6 de julio de 2020.-La Alcaldesa, Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 2.845

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)**

*Calendario de exámenes para la provisión por concurso-oposición de 1 plaza de Auxiliar Técnico de Informática (OEP 2017)*

**ANUNCIO**

PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMÁTICO (OEP 2017) MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE

Con fecha 16 de julio de 2020 se ha dictado la siguiente resolución del Alcalde:

“Visto el expediente para la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Técnico de Informática (OEP 2017), mediante el procedimiento de concurso-oposición y turno libre.

DISPONGO:

PRIMERO. Establecer el siguiente calendario de exámenes:

25 de julio de 2020 a las 18 horas: Primer ejercicio.

27 de julio de 2020 a las 10 horas: Lectura primer ejercicio.

30 de julio de 2020 a las 17 horas: Segundo ejercicio.

SEGUNDO. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra “Q” de conformidad con lo previstos en la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

TERCERO. El lugar de celebración será en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alhendín, en Plaza de España, 7.

CUARTO. Los aspirantes deberán acudir al examen provistos de:

1. D.N.I. / N.I.E., pasaporte o permiso de conducir.
2. Mascarilla.
3. Bolígrafo

QUINTO. Publicar el Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento de Alhendín.

SEXTO. Cualquier modificación referente al lugar o la fecha de celebración de los ejercicios se publicará en la sede electrónica del ayuntamiento de Alhendín (<http://alhendin.sedelectronica.es>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeire, 16 de julio de 2020.-La Secretaria.

NÚMERO 2.846

**AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)**

*Calendario de exámenes para la provisión por concurso-oposición de 1 plaza de Técnico de Apoyo en Asesoría Jurídica (OEP 2017)*

**ANUNCIO**

PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE APOYO EN ASESORÍA JURÍDICA (OEP 2017) MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE

Con fecha 16 de julio de 2020 se ha dictado la siguiente resolución del Alcalde:

“Visto el expediente para la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Apoyo en Asesoría Jurídica (OEP 2017), mediante el procedimiento de concurso-oposición y turno libre.

DISPONGO:

PRIMERO. Establecer el siguiente calendario de exámenes:

24 de julio de 2020 a las 19 horas: Primer ejercicio.

25 de julio de 2020 a las 10 horas: Lectura primer ejercicio.

28 de julio de 2020 a las 18 horas: Segundo ejercicio.

SEGUNDO. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra “Q” de conformidad con lo previstos en la resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

TERCERO. El lugar de celebración será en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Alhendín, en Plaza de España, 7.

CUARTO. Los aspirantes deberán acudir al examen provistos de:

- D.N.I. / N.I.E., pasaporte o permiso de conducir.
- Mascarilla.
- Bolígrafo

QUINTO. Publicar el Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento de Alhendín.

SEXTO. Cualquier modificación referente al lugar o la fecha de celebración de los ejercicios se publicará en la sede electrónica del ayuntamiento de Alhendín (<http://alhendin.sedelectronica.es>).

Lo que se hace público para general conocimiento

Alhendín, 16 de julio de 2020.-La Secretaria.

NÚMERO 2.734

**AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)***Modificación régimen de dedicación y retribuciones*

## EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Armilla, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de junio de 2020, ha acordado aprobar la propuesta de Alcaldía de modificación régimen de dedicación y retribuciones de los concejales del Ayuntamiento, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO PARA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PERSONAL  
Asunto: Modificación régimen de dedicación y retribuciones

Servicio: Secretaría General

Expediente nº: 4835/2020

Procedimiento: Reconocimiento de dedicación exclusiva o parcial a miembros de la Corporación

**PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

VISTO que en sesión plenaria de organización de éste Ayuntamiento, con fecha 28/06/2019, se adoptó, entre otros, acuerdos sobre de determinación del régimen de dedicación y retribuciones de los/as concejales/as del Ayuntamiento, que en su punto primero y segundo tienen el siguiente tenor literal:

“Primero. Determinar el régimen de dedicación exclusiva o parcial para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías a distribuir en 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre:

<u>Dedicación</u>	<u>Total</u>	<u>Parcial</u>
Alcaldesa-Presidenta	51.000 €	PSOE 32.000 € (al 65,30%)
1º Teniente de Alcalde	49.000 €	CS 28.000 € (al 57,14%)
2º Teniente de Alcalde	49.000 €	P.P. 17.000 € (al 34,69%)
3º Teniente de Alcalde	49.000 €	Vox 12.000 € (al 24,49%)
4º Teniente de Alcalde	49.000 €	Podemos 6.000 € (al 12,24%)

Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Segundo. Las retribuciones anuales brutas de los/as Concejales/as con dedicación parcial, al 65,30 %, al 57,14%, al 34,69 %, al 24,49 euros y al 12,24 %, atendiendo a la labor de gobierno u oposición que requieren estos cargos públicos, será la proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y cinco horas semanales o treinta y siete horas y media para aquellos municipios que las tengan así establecidas.

VISTO que con fecha 1/06/2020 se modificó el Decreto 2019/894-ALC NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE que en su punto primero quedará como sigue:

“Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Armilla a:

Primer Teniente de Alcalde al Concejel D. Sergio Baena Martín

Segunda Teniente de Alcalde a la Concejala Dª Manuela Bertos Aguado

Tercer Teniente de Alcalde al Concejel D. Benjamín Ferrer López

Cuarta Teniente de Alcalde a la Concejala Dª Francisca Fernández Cárdenas

Quinta Teniente de Alcalde a la Concejala Dª Sofía Díaz Sabán.”

EN ATENCIÓN a que se han modificado el número de Tenencias de Alcaldía y ante la necesidad de señalar las retribuciones de las mismas en régimen de dedicación parcial o total;

VISTO el informe del Sr. Secretario General y la retención de crédito de la Intervención Municipal.

**PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**

PRIMERO. Modificar el régimen de dedicación y retribuciones de los miembros de la corporación que queda de la manera que sigue:

“Primero. Determinar el régimen de dedicación exclusiva o parcial para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías a distribuir en 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre:

<u>Dedicación</u>	<u>Total</u>	<u>Parcial</u>
Alcaldesa-Presidenta	51.000 €	PSOE 32.000 € (al 65,30%)
1º Teniente de Alcalde	49.000 €	CS 28.000 € (al 57,14%)
2º Teniente de Alcalde	49.000 €	P.P. 17.000 € (al 34,69%)
3º Teniente de Alcalde	49.000 €	Vox 12.000 € (al 24,49%)
4º Teniente de Alcalde	49.000 €	
5º Teniente de Alcalde	49.000 €	

Estas cantidades deberán actualizarse según lo que para el personal funcionario disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año.

Segundo. Las retribuciones anuales brutas de los/as Concejales/as con dedicación parcial, al 65,30%, al 57,14 %, al 34,69% y al 24,49 euros atendiendo a la labor de gobierno u oposición que requieren estos cargos públicos, será la proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y cinco horas semanales o treinta y siete horas y media para aquellos municipios que las tengan así establecidas.”

SEGUNDO. Formalizar con Dª Sofía Díaz Sabán el correspondiente contrato y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, desde la fecha de efectividad del nombramiento como quinta Teniente de Alcalde.

TERCERO. Dicho acuerdo deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación, para su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <http://www.armilladigital.com/>]

CUARTO. Trasladar la presente resolución a la interesada y al Negociado de Personal para su conocimiento y efectos.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Armilla (Granada), a 13 de julio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta.



NÚMERO 2.812

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)***Aprobación inicial del Reglamento regulador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil*

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020, acordó aprobar inicialmente el Reglamento regulador de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil de Atarfe.

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://atarfe.se-deelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Atarfe, 15 de julio de 2020.-El Alcalde, Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 2.813

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)***Aprobación inicial del Reglamento de Control Interno*

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Atarfe

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://atarfe.se-deelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Atarfe, 15 de julio de 2020.-El Alcalde, Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 2.814

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)***Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares*

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares

De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://atarfe.se-deelectronica.es/>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Atarfe, 15 de julio de 2020.-El Alcalde, Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 2.815

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)***Expte. 3804/2020, sobre modificación de crédito 7/2020*

ANUNCIO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

**HACIENDA**

Se da cuenta del expte. 3804/2020, sobre modificación de crédito 7/2020 en la modalidad de concesión de crédito extraordinario financiado mediante bajas de crédito de otras aplicaciones.

Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda aprobar inicialmente la modificación de crédito 7/2020, con sometimiento a exposición pública del expediente por plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. Transcurrido ese plazo sin reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Atarfe, 15 de julio de 2020.-El Alcalde, Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 2.817

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Expte. 3350/2020, sobre modificación de crédito 4/2020*

**ANUNCIO**

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

**HACIENDA**

Se da cuenta del expte. 3350/2020, sobre modificación de crédito 4/2020 en la modalidad de suplemento de crédito mediante bajas de créditos de otras aplicaciones

Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda aprobar inicialmente la modificación de crédito 4/2020, con sometimiento a exposición pública del expediente por plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. Transcurrido ese plazo sin reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Atarfe, 15 de julio de 2020.-El Alcalde, Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 2.818

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)**

*Expte. 3351/2020, sobre modificación de crédito 5/2020*

**ANUNCIO**

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2020, se adoptó el siguiente acuerdo:

**HACIENDA**

Se da cuenta del expte. 3351/2020, sobre modificación de crédito 5/2020 en la modalidad de concesión de crédito extraordinario financiado mediante bajas de crédito de otras aplicaciones

Visto lo actuado, el Pleno de la Corporación por unanimidad, acuerda aprobar inicialmente la modificación de crédito 5/2020, con sometimiento a exposición pública del expediente por plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones. Transcurrido ese plazo sin reclamaciones, la modificación se entenderá aprobada definitivamente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Atarfe, a 15 de julio de 2020.- El Alcalde, Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 2.731

**AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)**

*Aprobación inicial Reglamento Interno regulador Coto Caza*

**EDICTO**

D. Joaquín Álvarez Molina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Busquístar (Granada),

**HACE SABER:** Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2020, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno regulador del Coto de Caza Municipal Monte Grande de Busquístar, matrícula 10060. De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

NÚMERO 2.748

**AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)***Aprobación definitiva bases para bolsa de Auxiliares Ayuda a Domicilio*

## EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 147, de fecha 10 de julio de 2020, se eleva a definitiva la aprobación de las Bases reguladoras de la Bolsa de Empleo Temporal de Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio, tras su exposición pública durante un plazo de 30 días hábiles, sin que durante el transcurso del mismo se hayan presentado ningún tipo de alegación y/o reclamación al respecto.

A continuación se procede a la publicación íntegra de las indicadas Bases:

**BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE PERSONAL AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE CIJUELA**

**NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN****1. FINALIDAD**

Estas normas generales tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de la bolsa social de empleo temporal, a través de un sistema de concurso y así facilitar la contratación con criterios de igualdad, de personas con/sin cualificación específica que desempeñan distintas labores profesionales con carácter temporal en el municipio de Cijuela.

En su ámbito de aplicación, constituirá la obra o servicio objeto de los contratos la que resulte de la eventualidad que determine la necesidad de llevar a cabo la contratación de personal referida a la categoría de prestación de Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las horas nuevas que surjan, bien por nuevos usuarios o incremento de horas del servicio, se asignarán a auxiliares titulares del servicio de Ayuda a Domicilio, existentes al momento de entrar en vigor la Bolsa, y que no hayan sido contratadas para cubrir bajas o concretas sustituciones hasta cubrir 37,50 h/semanales siempre y cuando sea compatible con el servicio que vienen prestando.

**2. VIGENCIA**

Se tratará de una bolsa abierta, permanente y rotatoria con duración de tres años.

Anualmente se habilitará un periodo de 5 días para nuevas incorporaciones que será publicado previamente en la web municipal y tablón de anuncios. Con la puntuación obtenida según baremación se incorporarán a la lista detrás del último.

En casos excepcionales, las emergencias sociales, con su correspondiente informe de trabajadora social o educadora, se incorporarán en cualquier momento (siempre que previamente se hayan inscrito en la Bolsa de Trabajo Temporal).

En el supuesto de que existiera una nueva normativa que afectase al servicio y debiere tenerse en cuenta en

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://busquistar.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Busquistar, 10 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 2.821

**ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA CALAHONDA (Granada)***Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal veladores*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna Calahonda, HACE SABER:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal provisional de esta Entidad de fecha 21 de mayo de 2020, sobre la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:**

“Como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y a fin de paliar las graves consecuencias económicas en la Entidad Local que las medidas de cierre de actividades y confinamiento de la población van a provocar, se deja sin efecto desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020 el art. 2, no produciéndose, por tanto, el hecho imponible de la tasa por ocupación del dominio público la ocupación como mesas y sillas de carácter lucrativo durante ese periodo de tiempo.

La presente Disposición Transitoria Segunda tendrá carácter retroactivo a 1 de enero de 2020”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

15 de julio de 2020.-La Presidenta, Concepción J. Abarca Cabrera.

las bases reguladoras de esta Bolsa, la misma será revisada para su adaptación a esa normativa.

Entre tanto, seguirá en vigor las actuales Bases y Bolsa que de la aplicación de la misma resulte.

### 3. DURACIÓN DEL CONTRATO

Para contrataciones inferiores a 15 días, se mantendrá compromiso de contratación hasta que como mínimo complete un total de 15 días de efectivo trabajo.

En el supuesto de que la sustitución que le corresponde sea en razón de permiso o baja de mayor duración, permanecerá contratada durante todo el tiempo que duren estas circunstancias. Todo ello con el fin de evitar que el/la usuario/a tenga cambios de auxiliar en cortos periodos de tiempo.

La contratación de la auxiliar que preste el servicio de domingos y festivos, se mantendrá durante la vigencia de la Bolsa (tres años), siempre y cuando dicho servicio se tenga que prestar y en razón de la especial casuística de este servicio y dificultad para obtener personal disponible para su prestación.

En el caso de atención a grandes dependientes con especiales necesidades, y previo informe del área de Servicios Sociales, podrá alterarse el orden de prelación de la lista de demandantes para la posterior contratación y prestación del correspondiente servicio.

Las horas nuevas que surjan, bien por nuevos usuarios o incremento de horas del servicio y que no sean compatibles con las auxiliares titulares, se le asignaran a la aspirante que le corresponda según el orden de prelación de la lista de la Bolsa.

Asimismo dar cobertura a los distintos tipos de contrataciones que vienen surgiendo, tales como:

- Para las contrataciones correspondientes a las horas que no pueda asumir las auxiliares titulares por no ser compatible con su horario, se realizará un contrato de mínimo 15 días, admitiendo prórroga siempre que el contrato no supere el año de duración.

- Para contrataciones inferiores a 15 días motivadas por permisos retribuidos de las auxiliares en plantilla, se mantendrá compromiso de contratación hasta que como mínimo complete un total de 15 días de efectivo trabajo. En el supuesto de que la sustitución que le corresponde sea en razón de baja de mayor duración, permiso o permisos de diferentes tipos y enlazados en fecha, permanecerá contratada durante todo el tiempo que duren estas circunstancias. Todo ello con el fin de evitar que el/la usuario/a tenga cambios de auxiliar en cortos periodos de tiempo.

- La contratación de la auxiliar que preste el servicio de domingos y festivos, se mantendrá mientras siga habiendo la necesidad de prestar el servicios a los usuarios que actualmente se le presta y en razón de la especial casuística de este servicio y dificultad para obtener personal disponible para su prestación. Tenido en cuenta el reducido número de horas que se prestan los domingos y festivos, se le podrán asignar a la auxiliar seleccionada, horas de usuarios que no sean compatibles con las auxiliares titulares.

- Para cubrir las plazas que queden vacantes, se realizará un contrato de mínimo 15 días, admitiendo prórroga, siempre que el contrato no supere el año de duración.

En todas las contrataciones, los 15 primeros días serán de prueba. Sólo se prolongará la contratación en el caso de superarse el periodo iniciado.

En caso, de agotarse los recursos de esta bolsa de empleo temporal y siendo necesario y urgente la incorporación de nuevos/as auxiliares de ayuda a domicilio, podrán abrirse periodos extraordinarios de ampliación de dicha Bolsa, incorporando los/as nuevos/as trabajadores/as por orden de entrada de la solicitud mientras dure la situación sobrevenida de inexistencia de recursos en la Bolsa.

### 4. RETRIBUCIÓN

Al personal afectado por la presente Bolsa le corresponderá las retribuciones íntegras mensuales, según convenio, número de horas y contrato.

### 5. RÉGIMEN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Según el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio en su capítulo III, artículo 16.3: "El servicio se prestará de forma general de lunes a viernes de 8 a 22 horas y sábados de 8 a 15 horas."

Artículo 16.4: "En casos suficientemente justificados, en los que exista necesidad manifiesta sin otra forma de cobertura de la misma, podrá llevarse a cabo sábados tarde, domingos y festivos, así como en horario nocturno" siempre y cuando reúna una serie de requisitos determinados.

### 6. REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LOS/AS ASPIRANTES

Para tomar parte en la Bolsa de Trabajo Temporal convocada será necesario reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

- Tener nacionalidad española o residir legalmente en España y estar en posesión del correspondiente permiso de trabajo.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

- Estar inscrito como demandante de empleo y/o estar en posesión de la tarjeta de mejora de empleo, debidamente acreditado, en el momento de realizar la solicitud, así como en el momento del llamamiento para la contratación.

- En el caso de estar trabajando podrá solicitar su inclusión en la Bolsa siempre que los horarios sean compatibles y no supere la jornada laboral.

- No padecer enfermedad o impedimento físico para el desempeño de las correspondientes funciones y que acreditará mediante la firma de una declaración jurada en el momento del llamamiento para la contratación.

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas, previstas en la legislación vigente y se acreditará mediante declaración responsable.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme y se acreditará mediante declaración responsable.

- Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en el momento de la presentación de la solicitud, gozar de los mismos durante el proceso selectivo y en el momento de la contratación.

- Poseer experiencia y haber trabajado en similar o igual puesto con anterioridad al 1/01/2016.

- Titulación o cualificación profesional necesaria:

De acuerdo a la resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional del personal de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio, y resuelve que con objeto de garantizar la calidad de los servicios, los centros y entidades contarán con personal suficiente y con la titulación adecuada de acuerdo con el tipo de actividad desarrollada.

En concreto, los auxiliares de ayuda a domicilio y los de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida por el Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, deben acreditar la cualificación profesional establecida mediante las titulaciones o certificados de profesionalidad que se señalan:

- FP Grado Medio: título de técnico en cuidados auxiliares de enfermería.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica.
- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.
- FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención a Personas en situación de Dependencia.
- FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Sociosanitaria.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.
- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas Dependientes en Instituciones Sociales.
- Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.
- Podrá acreditar su cualificación profesional de la siguiente manera:

1. Mediante la copia auténtica de uno o varios certificados que demuestren haber completado con evaluación positiva, en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, los módulos asociados a las unidades de competencia que conforman ese certificado de profesionalidad, junto con la copia auténtica o autenticada de la solicitud de expedición e inscripción del correspondiente certificado de profesionalidad en el Registro Andaluz de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables. No obstante, hasta el día 31 de diciembre de 2017 se exceptúa la obligatoriedad de presentar la copia de la mencionada solicitud para quien aún no lo haya hecho.

2. Mediante la copia auténtica o autenticada de los documentos justificativos de tener experiencia laboral relacionada con sus competencias funcionales, siempre que haya trabajado al menos 3 años realizando tareas relacionadas con esas competencias, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los últimos 10 años. El auxiliar o la auxiliar de ayuda a domicilio debe participar en los procedimientos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiri-

das a través de la experiencia laboral y por vías no formales de formación que las Consejerías competentes en materia de empleo y educación convoquen en la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de sus respectivas competencias, justificando su participación en el procedimiento mediante la copia auténtica o autenticada de la correspondiente solicitud.

## 7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

### 7.1. Forma y plazo de presentación de Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al/la titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cijuela, presentándose en la oficina habilitada para su registro, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose utilizar la instancia modelo que se facilitará por el Ayuntamiento de Cijuela y que también podrán descargarse de su página web [www.ayuntamientocijuela.com](http://www.ayuntamientocijuela.com)

### 7.2. Plazo de Inscripción:

El plazo de inscripción de solicitudes, cada tres años con motivo de la renovación la bolsa, será de 30 días naturales a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en los lugares y medios establecidos a tal fin (tablón de anuncios del Ayuntamiento y web municipal).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación nueva. Toda la documentación que se presente debe estar vigente a la fecha de finalización del plazo de solicitudes. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 7.3. Documentación básica a aportar junto con la solicitud

- Solicitud en modelo oficial.
- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de Tarjeta de la Seguridad Social.
- Fotocopia de Tarjeta de Demanda de Empleo actualizada, o Tarjeta de mejora de empleo.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Currículum vitae.
- Certificado de empadronamiento y convivencia.
- Fotocopia de los contratos de servicios que acrediten la experiencia laboral en puestos similares.
- Fotocopia de los títulos que acreditan la formación requerida.

Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como se deberá manifestar inequívocamente por los aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión.

### 7.4. Exclusión por falsedad:

La consignación de datos falsos en la solicitud, y/o falsedad de documentación aportada por los/as solicitantes, conllevará la exclusión de la Bolsa de Empleo.

## 8. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la aplicación, valoración e interpretación del presente Reglamento de Bolsa Temporal de Empleo

Social, se crea la Comisión de Valoración, que estará formada por tres personas: Presidente/a, Secretario/a y Vocal, nombrados por la Alcaldía de la siguiente forma:

2 funcionarios de los Servicios Comunitarios (Presidente/a y Secretario).

3 funcionarios del Ayuntamiento de Cijuela (Vocales).

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario y periodicidad anual, y cuantas veces se estime necesaria a lo largo del año. Sus competencias serán:

- Realizar la baremación y ordenación de la selección de aspirantes a la Bolsa.

- Estudio y propuestas de medidas conducentes a la adecuada gestión de la Bolsa.

- Llevar a cabo cuantas competencias le son asignadas en las presentes Bases.

- Consensuar acuerdos en aquellos aspectos que no estén recogidos o sean susceptibles de interpretación en estas bases.

#### COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

Además de los citados anteriormente, los siguientes:

- 5 representantes de los grupos políticos en proporción a la Corporación Local.

Esta Comisión se reunirá tantas veces como estime oportuno para el seguimiento de la Bolsa y podrán asistir como invitados, si así lo requieren, la Comisión de Valoración.

### 9. ORDENACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS

9.1. Listado de puntuaciones provisionales de candidatos/as.

Finalizado el plazo de inscripción de solicitudes y baremados los méritos, quedará constituida la bolsa de empleo provisional con aquellos/as aspirantes que hayan concurrido al presente proceso selectivo, clasificados/as en orden de la puntuación resultante por aplicación del baremo. En caso de empate se resolverá por orden de registro.

La Bolsa provisional con los/as aspirantes se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en cuantos lugares se considere oportuno, con identificación del documento nacional de identidad y las puntuaciones provisionales obtenidas en cada apartado del baremo y ordenados/as por la puntuación total y en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma. (Nota: Los datos personales no se publicarán según Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).

9.2. Alegaciones y listado de puntuaciones definitivas de candidatos/as.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la Bolsa Provisional, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

La Comisión de Valoración estudiará las alegaciones presentadas y, una vez resueltas, se hará pública en los lugares oportunos y ya antes citados, la relación definitiva de seleccionados/as de la Bolsa de Empleo, debidamente ordenados/as por la puntuación global final obtenida.

Será obligación de cada aspirante, ver las Listas Provisionales, por si entendiera que existan motivos para

alegar. De no presentarse reclamaciones, la Bolsa hasta entonces provisional se entenderá elevada a definitiva.

El orden establecido en la Bolsa definitiva no podrá ser alterado en todo su periodo de vigencia. La Comisión de Valoración, previo informe de los Servicios Sociales, podrá acordar la contratación de algún/a trabajador/a, sin atender al orden definitivo de la bolsa, por motivos de emergencia social

9.3. Llamamientos, régimen de renunciaciones y entrega de documentación.

Cuando una persona tenga que incorporarse al puesto de trabajo, de acuerdo con el orden de la Bolsa será avisada por el siguiente procedimiento:

- En primer lugar por vía telefónica, realizándose al menos, dos llamadas en el plazo de un día, mediante el/los números reseñados en la solicitud como disponibles, quedando el aspirante obligado a tenerlo/s operativo/s en todo momento para su localización, siempre en horario de oficina.

- En segundo lugar por mediante notificación al domicilio.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

Si el interesado/a no respondiese por ninguno de estos medios en un plazo no superior a 2 días, se pasará a contactar con el siguiente de la lista y éste pasará a ocupar el último lugar de la lista definitiva de la Bolsa.

La prestación de servicio de ayuda a domicilio que requiera de urgencia será avisada telefónicamente en el momento, si la persona no atiende, será avisado el siguiente de la lista, quedando la no localizada para el siguiente turno.

La persona que renuncie, por motivos ajenos a su voluntad, al ser llamada para incorporarse a trabajar, deberá presentar una justificación por escrito en el Registro del Ayuntamiento, en los tres días siguientes a ser avisada y solo serán causas justificables las siguientes:

- Enfermedad o accidente debidamente certificado.

- Cuidado de personas mayores y dependientes.

- Estar embarazada a partir del 5º mes de gestación.

- Estar embarazada y ser éste calificado de riesgo, circunstancia que habrá de ser justificada mediante informe médico.

- Tener un contrato laboral en vigor, en el momento de la fecha de incorporación, cuya duración no sea superior a 15 días.

En los casos anteriormente citados, la persona se quedará en "expectativa de contrato" manteniendo el derecho a su plaza durante 6 meses máximo. Cuando se encuentre en situación de poder incorporarse al puesto de trabajo, será el/la interesado/a quien deben ponerse en contacto con el área de empleo y desarrollo del ayuntamiento, para indicar su disponibilidad, y nunca al contrario.

En ese momento se le pondrá a disposición para que, cuando haya un puesto a cubrir, le sea notificada.

Las personas que sean llamadas para firmar un contrato y no lo hagan, así como aquellas que extingan voluntariamente el contrato de trabajo antes de finalizar, pasarán al final de la lista.

Será igualmente motivo de exclusión de la lista de trabajo que corresponda los siguientes motivos:

- Por voluntad propia del solicitante
- Por despido disciplinario justificado
- Por no superar el periodo de prueba inicial a que se refiere el estatuto de los trabajadores
- Por haber obtenido informe desfavorable de la dirección de los centros, bajo rendimiento, ausencia injustificada del puesto de trabajo o cualquier otra incidencia.

- Aquellas personas que se encuentren en expectativa de contrato podrán ser sometidos a un seguimiento por parte de la Comisión Técnica del Ayuntamiento para evitar casos fraudulentos.

- Se irán asignando plazas, alternando las plazas de la bolsa y las de "expectativa de contrato".

- Si coexisten en un momento más de una persona en situación de "expectativa de contrato", la adjudicación de las mismas se hará siguiendo el orden de la lista, es decir, será llamada aquella que estuviera en un puesto anterior de la lista.

Será obligación de cada aspirante poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier modificación de sus datos de contacto (domicilio y teléfono).

#### 10. BAREMO

1. Por estar empadronado en el municipio de Cijuela con una antigüedad superior a 12 meses y de forma continua: 7 puntos.

2. Por estar empadronado en el municipio de Cijuela con una antigüedad entre 6 y 12 meses y de forma continua: 5 puntos.

3. Formación reglada y no reglada hasta un máximo 10 puntos

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: 1 punto.

- FP Grado Medio: Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Enfermería.

- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Clínica.

- FP I: Título de Técnico Auxiliar de Psiquiatría.

- FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia.

- FP Grado Medio: Título de Técnico en Atención Sociosanitaria.

- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio.

- Certificado de profesionalidad de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.

- Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales.

- Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

- Participación del trabajador/a en cursos, jornadas de formación relacionado con el puesto convocado hasta un máximo de 9 puntos.

- Hasta 14 horas: 0,07 puntos.

- De 15 a 40 horas: 0,15 puntos.

- De 41 a 70 horas: 0,30 puntos.

- De 71 a 100 horas: 0,40 puntos.

- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.

- Más de 200 horas: 0,75 puntos.

4. Experiencia profesional hasta un máximo de 10 puntos.

- Por mes trabajado, o su equivalencia en horas, en el Ayuntamiento de Cijuela en igual puesto: 0,5 puntos.

- Por mes trabajado, o su equivalencia en horas, en la Administración Pública Local en igual puesto: 0,15 puntos.

- Por mes trabajado en empresas públicas o privadas en igual puesto: 0,10 puntos.

Cijuela, 10 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano

NÚMERO 2.749

### AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

*Aprobación definitiva proyecto de actuación instalación explotación intensiva de ganado bovino, pol. 3, parc. 101*

#### ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno de fecha 30/06/2020, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación para la instalación de una explotación intensiva de ganado bovino en suelo no urbanizable, polígono 3, parcela 101, t.m. Darro (Granada), en los siguientes términos:

"PRIMERO. Declarar el interés público del proyecto de actuación para la instalación de una explotación intensiva de ganado bovino en suelo no urbanizable, polígono 3, parcela 101, t.m. Darro (Granada), sita en suelo no urbanizable del municipio por concurrir los supuestos previstos en el artículo 42.1. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con base en los informes técnicos, que han verificado que se trata de una actuación de interés público por concurrir en ella los requisitos de utilidad pública o interés social, la procedencia o necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

SEGUNDO. Aprobar el proyecto de actuación en Suelo No Urbanizable, para la instalación de una explotación intensiva de ganado bovino en suelo no urbanizable, polígono 3, parcela 101, t.m. Darro (Granada) promovido por D. Rubén Jiménez Hernández, de acuerdo con las siguientes determinaciones y condiciones:

Se ha de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por el promotor de la actividad constituida según el artículo 42.5.D) de la LOUA por:

- Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen del Suelo No Urbanizable.

- La presente aprobación otorga la posibilidad de llevar a cabo en el suelo clasificado como no urbanizable las actuaciones contenidas en el proyecto de actuación referido, por plazo de 30 años, y renovable por periodos de cinco años.

- Deberá prestarse garantía por cuantía correspondiente al 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

NÚMERO 2.732

**AYUNTAMIENTO DE LECRÍN (Granada)***Aprobación inicial presupuesto general municipal 2020*

## EDICTO

HACE SABER: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión celebrada el 10/07/2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Lecrín para el ejercicio 2020, plantilla y bases de ejecución, para su exposición pública, por el plazo de quince días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y art. 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Lecrín, 13 de julio de 2020.-El Alcalde.

NÚMERO 2.705

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)**

GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL DE LOJA, S.A.

*Bases de proceso selectivo para la designación de Director Gerente*

## EDICTO

BASES PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL GEMALSA, S.A., MEDIANTE CONTRATO LABORAL DE ALTA DIRECCIÓN DEL REAL DECRETO 1382/1985.

## PRIMERA. OBJETO

La relación de la persona designada con la Sociedad será laboral, aplicándosele en lo no previsto en el contrato laboral que al efecto se suscriba, las prescripciones previstas en el Real Decreto 1.382/1985, de 1 de agosto que regula la Relación Laboral de Carácter Especial de Personal de Alta Dirección.

## SEGUNDA. FUNCIONES

Las funciones que va a realizar la persona designada consisten en la Dirección/Gerencia de la mencionada Empresa Pública Municipal. Con mero carácter enunciativo, y estatutariamente previstas, son:

- Coordinar, organizar y dirigir los servicios técnicos, económicos y administrativos de la sociedad.
- Ejercer la jefatura de Personal.
- Formalizar contratos, adquisiciones y suministros en cuantía igual o inferior a 30.000 euros, o si fuese inestimada, cuando su duración no sea superior a un año.

- Deberá solicitarse licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a contar desde la adopción del presente acuerdo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5.D.c de la LOUA.

- Se establece una prestación compensatoria con una cuantía equivalente al 10% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, que se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

- Deberá someterse al trámite ambiental que le corresponda conforme Anexo I de la Ley de Gestión Integrada de calidad Ambiental (Ley 7/2007).

- Presentado al Ayuntamiento por el promotor el proyecto de instalaciones y proyecto de actividad, deberá remitirse copia a la Delegación de Agricultura para la constatación de la localización de las instalaciones.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 43.1.f) de la LOUA

CUARTO. Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Darro, 13 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Jiménez.

NÚMERO 2.819

**AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)***Aprobación inicial presupuesto general 2020 y catálogo de puestos de trabajo*

## EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2020, aprobó inicialmente el expediente del Presupuesto General para el ejercicio de 2020, así como la plantilla y catálogo de puestos de trabajo del personal de esta Corporación.

Dichos expedientes podrán examinarse en la Secretaría-Intervención municipal durante el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y, en su caso, presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Estos expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el período de publicación no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Escúzar, a 15 de julio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.



- Ordenar pagos y autorizar los cobros, así como los documentos bancarios.

- Solicitar y aceptar subvenciones de todo tipo, resolviendo en el ámbito empresarial cuanto afecte a los derechos y obligaciones de la sociedad.

- Asistir a las reuniones del Consejo de Administración y de la Junta de General, con voz y sin voto.

- Cuantas facultades le sean conferidas por el Consejo de Administración, mediante apoderamiento expreso.

#### TERCERA. SISTEMA DE PROMOCIÓN

Su designación atenderá a principios de igual, mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y libre concurrencia. A través de un procedimiento asimilado al de libre designación.

#### CUARTA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Se exige para poder concurrir, titulación académica universitaria de grado o equivalente, master o doctorado.

Si el aspirante es funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1; o personal laboral de las Administraciones Públicas, deberán contar en ambos supuestos con una antigüedad superior a los quince años.

Si por el contrario procede del sector privado con titulación superior vinculada al ámbito del derecho o gestión económico empresarial y que haya desempeñado puestos de responsabilidad (Dirección, Administración o Asesoramiento) en la gestión pública o privada, también deberá contar con más de quince años de ejercicio profesional.

Se tendrán en cuenta los méritos aportados sobre criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública o privada, en funciones de marcado carácter directivo, de administración y asesoramiento, del derecho y/o de gestión económico-empresarial, tanto en el ámbito privado como con la Administración Pública.

#### QUINTA. PROCEDIMIENTO

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las bases aprobadas por el Consejo de Administración en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2. Las solicitudes podrán presentarse en el registro de la Empresa Gemalsa, y acompañadas del currículum vitae que no exceda de diez folios y méritos que acrediten reunir los requisitos de solvencia.

En el caso de trabajadores del Ayuntamiento de Loja, podrá hacerse una referencia a los datos existentes en el expediente personal de estos. Para aquellos aspirantes que procedan del sector privado, mediante Fe de Vida Laboral actualizada.

5.3. Documentación. Para ser admitida y desplegar el carácter acreditativo, habrá de presentarse original o copia compulsada. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en las presentes bases a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

5.4 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se constatará por una Comisión creada al efecto que procederá a constatar que los/as candidatos/as reúnen todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria, compuesto por los dos Ingenieros Técnicos de la socie-

dad y el Secretario No Consejero del Consejo de Administración, o aquellos quienes les sustituyan.

Dicha Comisión emitirá informe motivado con los resultados de la comprobación del cumplimiento de los requisitos de los/as candidatos/as. El listado de los candidatos será publicado en la página web de la empresa.

5.5 Entrevista. Con anuncio de al menos dos días hábiles antes de celebrarse en la página web de la empresa, donde se expresará el lugar y la hora de la misma. Se efectuará por llamamiento único a los candidatos por el orden.

5.6. Resolución. Tras lo anterior, se elevará propuesta al Consejo de Administración, para que proponga el nombramiento de Director/a Gerente, en su caso.

5.7. Efectuado el nombramiento, se llevará a cabo la firma del contrato laboral de carácter indefinido y de alta dirección sujeto al R.D. 1.382/1985, con las retribuciones que se consignan, de acuerdo con lo previsto en las presentes bases.

Para lo anterior, el/la seleccionado/a deberá aportar en el registro de Gemalsa, en el plazo de cinco días naturales a la propuesta de nombramiento, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social, o el correspondiente a la Compañía o Mutua donde figure.

- Datos bancarios.

- Declaración jurada de no estar afecto al régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

#### SEXTA. RETRIBUCIONES.

Por su equiparación a los niveles retribuidos de los puestos Directivos del Excmo. Ayuntamiento de Loja, las retribuciones del puesto de Director/a Gerente serán de 39.910,88 euros brutos/anuales, distribuidos en catorce pagas, CD (Nivel 25) 9.227,12 euros/anuales y CE 9.810,54 euros/anuales y plus de Gerencia 6.927,25 euros/anuales.

#### SÉPTIMA. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

Contra la aprobación de las presentes Bases y convocatoria podrán interponerse recurso potestativo de reposición, ante el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Loja - Presidente del Consejo de Administración de Gemalsa, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de las presentes bases, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el citado Boletín, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Loja, 29 de junio de 2020.-El Presidente del Consejo de Administración de Gemalsa, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 2.753

**AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)***Aprobación inicial innovación nº 8 para cambio de uso y desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución UE-5*

## EDICTO

D. Carlos Porcel Aibar, Concejal de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Innovación nº 8 para cambio de uso y desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución nº 5 y nueva ordenanza de Terciario Comercial Medianas de las NN.SS. de Maracena así como el Estudio Ambiental Estratégico, Estudio de Impacto sobre la Salud, el Estudio Acústico y el resumen no técnico de dicho estudio, lo que se somete a consultas e información pública por plazo de cuarenta y cinco días. Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de atención al público, de lunes a viernes de 9 a 14 horas. En dicho plazo, igualmente los interesados podrán formular las alegaciones que tengan por conveniente para la defensa de sus derechos e intereses.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 10 de julio de 2020.-El Concejal de Presidencia (por Decreto de 19/06/2019), fdo.: Carlos Porcel Aibar.

NÚMERO 2.746

**AYUNTAMIENTO DE MONTEJÍCAR (Granada)***Aprobación definitiva proyecto de actuación traslado de almazara*

## EDICTO

SE HACE SABER: Que habiéndose aprobado, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/05/2020, definitivamente el expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable para traslado de almazara de Montejícar, lo que se publica a los efectos del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

“El Pleno, adopta por Unanimidad de los corporativos asistentes el siguiente:

## ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el proyecto de actuación presentado por D. Francisco Javier Cabrera Barrera, en representación de la S.C.A. Virgen de la Cabeza, necesario y previo a la licencia de obras, para el Traslado de la Almazara de Montejícar del núcleo urbano a suelo no urbanizable, condicionado al cumplimiento de las determinaciones del PDSU, así como a las condiciones particulares de edificación recogidas en el informe de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

SEGUNDO. La autorización que supone la aprobación del proyecto de actuación tendrá una duración de 25 años.

TERCERO. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe del 10% para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO. El propietario de acuerdo con el artículo 52.4 de la LOUA deberá abonar el importe de la prestación compensatoria regulada en el mencionado artículo y que se devengará con ocasión del otorgamiento de la correspondiente licencia de obras.

QUINTO. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

SEXTO. Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Igualmente se deberá publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia municipal.

SÉPTIMO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Montejícar, 8 de julio de 2020.-El Alcalde-Presidente, fdo.: F. Javier Jiménez Árbol.

NÚMERO 2.788

**AYUNTAMIENTO DE MONTILLANA (Granada)***Aprobación inicial presupuesto*

## EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de junio de 2020, el

presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://montillana.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Montillana, 15 de julio de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Eva María Cano Zafra.

NÚMERO 2.809

### **AYUNTAMIENTO DE MORALEDA DE ZAFAYONA (Granada)**

*Delegación de competencias en concejal para oficiar matrimonio civil*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Carmen Cantero González, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Moraleda de Zafayona (Granada),

HACE SABER: Que con fecha de 14 de julio se ha dictado Decreto de Alcaldía con el siguiente contenido:

**DECRETO DE ALCALDÍA DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS SOBRE MATRIMONIO CIVIL**

Resultando que D. Lucas Guirado Fernández y Dña. Alba Villén Priego han obtenido autorización para contraer matrimonio civil en el municipio de Moraleda de Zafayona, habiéndose tramitado los expedientes oportunos; con fundamento en el artículo 51 del Código Civil, modificado por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre autorización de matrimonio civil por los alcaldes y concejales delegados, resuelvo:

Primero. Delegar en el concejal D. Iván Jiménez Zamora la competencia para la celebración del matrimonio civil entre D. Lucas Guirado Fernández y Dña. Alba Villén Priego, que tendrá lugar el próximo sábado 18 de julio de 2020.

Segundo. Notificar este Decreto al concejal delegado, a los efectos de que en el acta de matrimonio se haga constar que el concejal ha actuado por delegación de la Alcaldía.

Tercero. Remitir este Decreto el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cuarto. Dar cuenta de este Decreto al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión que se celebre.

Moraleda de Zafayona, a 14 de julio de 2020.- La Alcaldesa, María del Carmen Cantero González.

NÚMERO 2.810

### **AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)**

*Archivo del procedimiento de estudio de detalle de la UE-16 de las NN.SS.*

EDICTO

Por el presente se hace público que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de junio de 2020 acordó dejar sin efecto y proceder al archivo del expediente de Estudio de Detalle de la UE-16 de las NNSS de 1993, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de septiembre de 2019.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ogíjares a 25 de junio de 2020.- El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 2.750

### **AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)**

*Padrón basura 2º trimestre 2020*

EDICTO

D. Antonio García Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Valderrubio, Granada,

HACE SABER: Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de julio 2020, el padrón de

tasas por recogida domiciliar de basura correspondiente al segundo trimestre de 2020, se expone al público durante 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Valderrubio, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición al público, ex art. 14.2 del TRLRHL (R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo), así como recurso contencioso administrativo contra la resolución del recurso de reposición.

Valderrubio, 13 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 2.733

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)**

*Nombramiento Dinamizadora Centro Guadalinfo*

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada,

HAGO SABER: Que habiendo presentado baja voluntaria D. Isaac Torralba Villalobos, con DNI número \*\*\*2472\*\*, a efectos de 30/06/2020, como Dinamizador del Centro de Guadalinfo de Valle del Zalabí (Granada), mediante resolución de esta Alcaldía, de fecha 01/07/2020, se ha nombrado a D<sup>a</sup> María del Pilar Requena Mirás, con DNI \*\*\*1911\*\*, funcionario interino para el desempeño de funciones de Dinamizador/a del Centro Guadalinfo del municipio de Valle del Zalabí. La condición de funcionario interino será desde la toma de posesión, 01/07/2020 hasta el 31/12/2020, de conformidad con la Orden de 25 de enero de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, publicada en el BOJA de 29 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a internet. Esta Orden ha sido modificada por Orden de 20 de enero de 2017.

En el BOJA nº 208, de fecha 28 de octubre de 2019, se ha publicado la resolución de 23 de octubre de 2019, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de subvenciones para centros de acceso público a internet al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016, para la financiación del periodo 01/01/2020 al 31/12/2020.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 10 de julio de 2020.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 2.783

### **AYUNTAMIENTO DE ZAGRA (Granada)**

*Aprobación bases convocatoria procedimiento selección personal laboral temporal*

EDICTO

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía Núm. 133-2020, de fecha 14 de julio de 2020, la aprobación de las Bases y Convocatoria para la selección de personal laboral temporal, Auxiliares de Ayuda a Domicilio, por un periodo de un mes cada uno, jornada completa.

Por medio de la presente se inicia el plazo de presentación de solicitudes de participación que será de 7 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, JORNADA COMPLETA, SISTEMA CONCURSO, AUXILIARES AYUDA A DOMICILIO PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es seleccionar mediante concurso, dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Personal Laboral mediante contrato laboral, de duración determinada (un mes) a jornada completa, en el marco de la convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Granada, Subvenciones destinadas a gastos financieramente sostenibles para paliar las consecuencias del covid-19.

El proceso selectivo será el de concurso de méritos, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección, de conformidad con el artículo 10.2 en relación con el 61.6 y 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El contrato laboral se celebrará a jornada completo, de conformidad con la normativa vigente, por un periodo de un mes.

SEGUNDA. REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS PARTICIPANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas y de conformidad con lo dispuesto en el art. 56 del TREBEP, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o poseer nacionalidad de cualquier país miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de uno de los siguientes títulos o acreditaciones profesionales:

Título de graduado escolar o titulación equivalente, o estar en posesión de la Acreditación de competencias en la cualificación profesional que habilite al desempeño de este puesto de trabajo. En el caso de titulación es obtenida en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específicas previstas en la legislación vigente

f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

Cuando el aspirante tenga reconocida una discapacidad o incapacidad reconocida por la Consejería de Salud o Bienestar Social o equivalente, deberá acreditar mediante certificado médico que posee la capacidad para el desempeño de las funciones establecidas en la base tercera, que deberá aportar si supera el proceso selectivo.

Si el reconocimiento de la discapacidad o incapacidad se produjera con posterioridad a la fecha de finalización del proceso selectivo, se deberá presentar el certificado médico, que acredita que posee la capacidad para el desempeño de las funciones en cualquier momento, y, en todo caso, deberá presentarlo cuando comunique la aceptación o renuncia del puesto de trabajo ofertado en el plazo concedido al efecto.

El Ayuntamiento valorará con la citada documentación si el candidato se encuentra apto para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Si el informe presentado en el plazo concedido al efecto para la aceptación o renuncia al puesto de trabajo declara al candidato no apto para el desempeño de las citadas funciones y es definitivo, será excluido de la selección y en su caso de la bolsa de trabajo, que se constituya con los restantes candidatos que no hayan sido seleccionados en primer lugar, mediante resolución de la Alcaldía y notificado en los términos establecidos en la Ley 39/2015.

g) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

h) Tener disponibilidad horaria para el desempeño del cargo.

Todos los requisitos y condiciones enumerados anteriormente, deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública Municipal. Dichos requisitos o condiciones habrán de justificarse en el momento de presentación de las solicitudes.

#### TERCERA. INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán en el modelo que aparece como Anexo I en esta convocatoria y habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de esta convocatoria.

Dichas solicitudes se dirigirán a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Zagra, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el plazo de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada o conforme a lo dispuesto en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zagra <https://zagra.sedelectronica.es>.

El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas y anuncio del procedimiento selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zagra y sede electrónica de este Ayuntamiento <https://zagra.sedelectronica.es>.

La solicitud (Anexo I) deberá realizarse conforme al modelo obrante en la sede electrónica del Ayuntamiento y deberá ir acompañada por:

1. Fotocopia compulsada del DNI del aspirante, o en su caso pasaporte.

2. Fotocopia compulsada del documento acreditativo de la titulación académica requerida.

Las instancias se acompañarán de los documentos que justifiquen los méritos y experiencia alegados.

A los efectos de acreditar la correcta valoración de los méritos aportados y el cumplimiento de los requisitos establecidos, no será precisa la compulsación de los documentos presentados, debiendo acreditarlos al llamamiento, en caso de que se produzca, para la toma de posesión.

Tras la publicación de anuncio en el BOP de Granada, en el que se aprueben las Bases y la Convocatoria, las restantes publicaciones se realizarán en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios municipal.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En este período sólo se admitirá la subsanación de defectos de documentación. En ningún caso se admitirá la incorporación de nuevos documentos que no se hubiesen aportado en el plazo reglamentario.

Transcurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal. En la misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará la fase de concurso y la composición del Tribunal Calificador.

Esta publicación será determinante del comienzo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finaliza-

ción de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica municipal o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

#### QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Alcalde designará, mediante resolución, el Órgano Técnico de Selección, integrado por los siguientes miembros:

- Un Presidente: Un Empleado Público de la misma o superior categoría a la que se selecciona.

- Vocales: Cuatro empleados públicos, de la misma o superior categoría a la que se selecciona

- Secretario: La Secretaria de la Corporación Municipal. El Órgano Técnico de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, de modo indistinto.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del Concurso, en la aplicación de las bases y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

#### SEXTO. PROCEDIMIENTO SELECTIVO: CONCURSO DE MÉRITOS.

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso méritos, en el que se procederá a la valoración de los méritos de los aspirantes.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso en la que se valorará la experiencia previa, los cursos de formación y títulos acreditados por los aspirantes. Dicha calificación final determinará el orden definitivo del procedimiento de selección.

En el caso de se produjese empate en la puntuación final del proceso selectivo, entre varios aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado de titulaciones, si persiste el empate se acudirá a las puntuaciones otorgadas en cursos de formación y finalmente se acudirá al apartado de experiencia. Si el empate persiste se procederá a la realización de una entrevista profesional estructurada, para proceder a desempatar. Si a pesar de todo el empate continúa, el orden se establecerá por sorteo.

##### 6.1. FASE DE CONCURSO.

En la fase de concurso se valoraran distintos apartados, en concreto:

##### 6.2.1. Experiencia. Hasta un máximo de 3 puntos.

Se considera experiencia laboral, la debidamente acreditada por el aspirante en puestos de Auxiliar de Ayuda a Domicilio. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los períodos acreditados en cada apartado. Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justificación suficiente, a fin de acreditar los días completos trabajados.

El documento válido para acreditar la experiencia laboral será el contrato laboral, acompañado de la vida laboral o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional, porcentaje de dedicación y número de días cotizados.

No se admitirá ningún otro documento.

- Por servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública en puestos de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Acreditado mediante contrato de trabajo o la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, junto con la vida laboral): por cada mes completo o fracción superior a quince días, con independencia del porcentaje de contratación: 0,02 puntos por cada mes o fracción superior a quince días.

- Por servicios prestados en empresas privadas en puestos de Auxiliar de Ayuda a Domicilio (acreditado mediante contrato de trabajo, junto con la vida laboral): Por cada mes completo o fracción superior a quince días, con independencia del porcentaje de contratación: 0,01 puntos por cada mes o fracción superior a quince días.

6.2.2. Cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por la participación en cursos homologados en materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta, e impartidos por organismos oficiales (administraciones públicas territoriales, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes de las mismas, universidades y otras instituciones educativas reconocidas oficialmente, así como colegios profesionales y organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua). Se valorarán con el siguiente baremo:

- De 200 horas o más: 0,4 puntos
- De 150 horas o más: 0,3 puntos
- De 100 horas o más: 0,2 puntos
- De 50 horas o más: 0,1 puntos
- De 20 horas o más: 0,05 puntos

Se valorarán sólo aquellos cursos de duración igual o superior a 20 horas. No se computarán los cursos en que no figure expresamente la duración de estos.

Se valorarán los cursos básicos en materia de Servicios Sociales Comunitarios (definición, objetivos, características, funciones, programas etc.); Cursos sobre Intervención con familias (relaciones familiares, necesidades de la infancia, alimentación higiene, educación, crisis familiares, organización doméstica, conocimiento básico de la metodología de intervención con familias etc.); cursos sobre geriatría (salud en el mayor, soledad, relaciones familiares y con el entorno, ocio, etc.); cursos de psicología (efectos psicológicos derivados de la soledad, pérdida de autonomía personal, muerte del cónyuge, jubilación, pérdida de relaciones familiares y sociales; organización doméstica, higiene personal, cuidados nutricionales y sanitarios, relaciones familiares y sociales, etc.); cursos de salud (conocimientos básicos en materia de movilizaciones y cuidados posturales a los usuarios, sobre nutrición, higiene, prevención de enfermedades más comunes en los usuarios, hábitos

saludables de vida, etc.); cursos de primeros auxilios y cursos de cocina.

Se excluye del presente ámbito la formación reglada.

6.2.3. Otras titulaciones. Hasta un máximo de 2 puntos.

- Por estar en posesión de otra titulación de las exigidas en la Base 2. Apartado c), además de la obligatoria para el acceso: 0.50 puntos (por cada titulación adicional).

- Por estar en posesión de titulaciones académicas distinta a las exigidas para la participación en el proceso selectivo, con una puntuación máxima de 2 puntos y de acuerdo a la siguiente escala:

- Diplomatura universitaria o equivalente: 1 punto.

- Grado o Licenciatura universitaria: 2 puntos.

Las titulaciones deberán ser otorgadas, reconocidas y homologadas por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Será necesario fotocopia de la documentación acreditativa de la titulación académica.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, el Tribunal Calificador podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

En caso de empate, se realizará entrevista profesional estructurada consiste en la realización de la misma, que permita al Tribunal obtener información sobre el aspirante relacionada con las funciones del puesto de trabajo a desarrollar. La puntuación máxima alcanzará los 2 puntos. La duración máxima de la prueba será de 60 minutos. En este supuesto se comunicará a los aspirantes en los que concurra la situación de empate día y hora de celebración de la entrevista.

**SÉPTIMO. RELACIÓN DE CANDIDATOS SELECCIONADOS.**

La calificación y puntuación final de la selección, se obtendrá con la suma de los apartados que componen la fase de concurso de méritos, (Experiencia profesional, cursos de formación y titulaciones) y en su caso y si fuese necesario la realización de la entrevista, si se produjera un empate.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración hará público en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica municipal del Ayuntamiento de Zagra, la relación de candidatos seleccionados por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de las vacantes convocadas, indicándose los nombres de los aspirantes seleccionados por orden de puntuación, en este caso se seleccionan dos aspirantes.

En el caso que únicamente pudiera seleccionarse a un aspirante, por falta de concurrencia de aspirantes o por concurrir otras circunstancias, en lugar de efectuar dos contrataciones por una duración cada una de ellas de un mes, se realizará una única contratación por un periodo de dos meses.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda al nombramiento y formalización del correspondiente contrato. El candidato propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los siguientes documen-

tos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Fotocopia compulsada del certificado de escolaridad o equivalente.

- Declaración jurada de no estar afectado por ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido despedido laboralmente mediante despido laboral procedente.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física psíquica que sea incompatible para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

Podrán excusar la presentación de los documentos que obren en la Administración y se hubieran exigido presentar junta con la solicitud.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación indicada en la presente Base o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En todo caso el tribunal formulará propuesta a favor del siguiente en la lista.

Cumplidos los requisitos precedentes y una vez aprobado el nombramiento para el puesto por la Alcaldía -Presidencia, se procederá a la formalización del contrato laboral correspondiente.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

**OCTAVA. FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

El Ayuntamiento constituirá a partir de los aspirantes que no hayan sido seleccionados una bolsa de trabajo, ordenadas de mayor a menor según las puntuaciones por ellos obtenidas.

Su llamamiento se producirá en los casos de sustitución por baja, vacaciones, enfermedad, del puesto cubierto por el aspirante que obtuvo mayor puntuación, es decir del seleccionado, durante el periodo de duración de las citadas contrataciones.

Causas de baja en la Bolsa:

- No presentarse en el plazo máximo de 48 horas al llamamiento realizado, salvo causa debidamente justificada.

- Rechazar la oferta de trabajo, salvo por tener otro contrato de trabajo o nombramiento de funcionario, o laboral interino en vigor o porque acrediten debidamente una enfermedad, situación de embarazo o maternidad, u otra causa debidamente justificada. La Justificación se realizará presentado una copia del contrato de trabajo, o certificación por el órgano competente, en caso de funcionario, copia de la situación de incapacidad, fotocopia del libro de familia, donde este registrados, en su caso, e natalicio o reto de documentos válidos en derecho administrativo que justifiquen la eventualidad.

- No superar el periodo de prueba correspondiente, en caso de exigirse el mismo.

- Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de falta de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y o justificadas.

- Haber sido expedientado, en al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.
- Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.
- Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.
- Solicitar voluntariamente la baja.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación, en cuyo caso seleccionado el siguiente opositor en orden a la puntuación obtenida.

#### NOVENA. NORMAS DE APLICACIÓN.

El tribunal queda facultado para resolver dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

La presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 octubre.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el art. 55.2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1.985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local, el R.D. legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local, R.D. 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación concordante. En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el texto refundido Ley Real Decreto legislativo del Estatuto Básico del Empleado Público 5/2015, de 30 de octubre, el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2015.

#### DÉCIMA.

Contra la convocatoria y las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el

BOP de Granada y tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en los lugares indicados, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

#### ANEXO I

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO, AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, JORNADA COMPLETA.

#### SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:

DNI/:

Domicilio:

Teléfono:

Localidad: Provincia:

#### EXPONE

1º Que desea tomar parte en la convocatoria para la selección de Personal Laboral Temporal, Auxiliares de Ayuda a Domicilio, por el procedimiento de concurso, jornada completa, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. , de fecha

2º Que reúno, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2 a de la convocatoria.

3º Que adjunto los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del título de

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:

Que manifiesto expresamente mi compromiso de prestar el juramento o promesa legalmente establecidos en el caso de resultar propuesto/a para el correspondiente nombramiento.

Por todo ello,

#### SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud en tiempo y forma a los efectos de ser admitido/a a participar en el expresado proceso selectivo.

En , a de de 20

Firma.

Zagra, 14 de julio de 2020.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Josefa Gámiz Guerrero.



NÚMERO 2.806

**COMUNIDAD DE REGANTES ALBERCA DE LA CRUZ  
(en constitución)***Convocatoria a junta general extraordinaria***EDICTO**

D. Luciano Palma Arnedo, con DNI \*\*\*7361\*\*, como Presidente de la Comunidad de Regantes Alberca de la Cruz, en constitución, y domicilio en calle Real, nº 10 de Guájar Fondón, tengo a bien convocar a junta general extraordinaria a todos los usuarios, que se celebrará el 1 de agosto de 2020, sábado a las 20:00 horas, en primera convocatoria, y a las 20:30, en segunda, en la sede de la "Casa de la Cultura" de Guájar Fondón, debiéndose publicar y anunciar este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y con el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

1º Solicitud de concesión de agua para riego del río de la Toba en Guájar Fondón ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Granada.

2º Aprobación y firma del nuevo Convenio de Riegos.

3º Solicitud a Agencia Tributaria de duplicado NIF.

4º Aprobación de presupuesto para la instalación de bomba y placas solares.

5º Ruegos y preguntas.

6º Aprobación por los asistentes de la presente Asamblea si procede.

Y, para que así conste y surta lo efectos pertinentes, así se acuerda en Guájar Fondón y se firma a 11 de julio de 2020.-Fdo.: Luciano Palma Arnedo. ■